CONSTANCIA. Octubre 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00360-00

Revisada la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES,** promovida a través de apoderado judicial por el señor **JAVIER MONTOYA OSPINA** en contra de **MARCELA, LILIANA PATRICIA, FRANCISCO JAVIER Y JHON JAIRO MONTOYA RÍOS, BLANCA SONIA HERRERA RÍOS,** en calidad de herederos determinados y contra los herederos indeterminados de la señora **MARIA ESTRELLA RÍOS ARIAS,** observa el Despacho que la misma deberá ser corregida en los siguientes aspectos:

1- Habrá de allegar los registros civiles de nacimiento de los señores **JAVIER MONTOYA OSPINA Y MARIA ESTRELLA RÍOS ARIAS**, presuntos compañeros permanentes, para constatar la circunstancia prevista en el literal b) del artículo 2° de la ley 54 de 1990. Máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970, los hechos relacionados con el estado civil de las personas deben probarse con copia del folio o certificado expedido con base en el mismo.

2- Deberá informar cuáles son las partes intervinientes y el estado en que se encuentra la sucesión de la señora MARIA ESTRELLA RÍOS ARIAS, que se adelanta ante el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, comunicando si dentro de dicho proceso, se encuentra también el demandante en calidad de solicitante o citado en calidad de compañero permanente.

3- Respecto a las direcciones para notificación personal de los demandados dentro del presente trámite, observa el Despacho que coincide la reportada para el demandante y tres de los demandados, debiendo aclarar si en realidad aquellos comparten la misma vivienda, o en caso contrario, informar cuáles son las que corresponden a cada uno de ellos.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES,**

promovida a través de apoderado judicial por el señor **JAVIER MONTOYA OSPINA** en contra de **MARCELA, LILIANA PATRICIA, FRANCISCO JAVIER Y JHON JAIRO MONTOYA RÍOS, BLANCA SONIA HERRERA RÍOS,** en calidad de herederos determinados y contra los herederos indeterminados de la señora **MARIA ESTRELLA RÍOS ARIAS.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, advirtiéndole que de lo contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 176 el 25 de octubre de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario